DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.608 | Miércoles 25 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2906915

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

INSTRUYE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DEL SANTUARIO DE LA NATURALEZA EL NATRI, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY N° 21.600

(Resolución)

Núm. 6.538 exenta.- Santiago, 16 de noviembre de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.300, que aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; en el decreto supremo N° 29, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara Santuario de la Naturaleza El Natri; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, con fecha 6 de septiembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (“ley N° 21.600”), cuyo objeto, conforme a lo dispuesto en su artículo 1°, es la conservación de la diversidad biológica y la protección del patrimonio natural del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas.

2.- Que, el artículo 53 de la Ley N° 21.600 creó el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (“SNAP”), constituido por el conjunto de áreas protegidas, del Estado y privadas, terrestres y acuáticas, marinas, continentales e insulares. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la ley N° 21.600, el SNAP comprende las siguientes categorías de protección: a) Reserva de Región Virgen; b) Parque Nacional; c) Monumento Natural; d) Reserva Nacional; e) Área de Conservación de Múltiples Usos; y f) Área de Conservación de Pueblos Indígenas.

3.- Que, el artículo cuarto transitorio de la ley N° 21.600 dispone que los santuarios de la naturaleza, al igual que todas las áreas protegidas creadas hasta la fecha de su publicación, esto es, el 6 de septiembre de 2023, forman parte del SNAP, sin perjuicio del proceso de reclasificación al que deberán someterse. Respecto de los santuarios de la naturaleza, la letra h) del inciso segundo del mismo artículo agrega que la modificación que el artículo 152 de dicha ley introduce a la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, y que elimina esa categoría, sólo regirá una vez concluido dicho proceso. Mientras ello no ocurra, se mantienen plenamente vigentes los elementos de protección establecidos para dicha categoría.

4.- Que, a su turno, el artículo quinto transitorio de la ley N° 21.600 dispone que las reservas marinas, los santuarios de la naturaleza y los bienes nacionales protegidos existentes a la fecha de publicación de dicha ley deberán someterse a un proceso de homologación a las categorías de protección establecidas en el citado artículo 56. En particular, tratándose de santuarios de la naturaleza, el artículo señalado dispone que el Ministerio del Medio Ambiente

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

("Ministerio") deberá determinar, previo informe del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas ("Servicio"), a qué categoría deberán adscribirse, y en el caso de que el área sea de propiedad privada, se requerirá el consentimiento del propietario para definir su reclasificación.

5.- Que, por su parte, con fecha 25 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial el decreto supremo N° 29, de 2019, del Ministerio, que declara Santuario de la Naturaleza El Natri ("SN El Natri"), ubicado a los pies de la cordillera de Nahuelbuta y a orillas del lago Lanalhue, comuna de Contulmo, Región del Biobío, con una superficie aproximada de 282,26 hectáreas. Dicho decreto establece que sus objetos de conservación serán los siguientes: "el bosque mixto templado costero de N. dombeyi y N. obliqua; humedales; aves rapaces; anfibios de bosque y anfibios de humedal; Zorro de Darwin (Lycalopex fulvipes); y Pudú (Pudu pudu)".

6.- Que, con fecha 26 de febrero de 2026, se recibió por el Ministerio una presentación suscrita por doña Lily Rivas Labbe, dirigida a la Ministra del Medio Ambiente y al Director Nacional del Servicio, mediante la cual solicita se homologue el SN El Natri a la categoría de Reserva Nacional, prevista en el artículo 56 de la ley N° 21.600. Al respecto, señala ser propietaria del inmueble ubicado en Hijuela El Natri, ruta P60r kilómetro 42, comuna de Contulmo, Región del Biobío, el cual se encontraría comprendido en el polígono declarado como santuario de la naturaleza.

7.- Que, con fecha 12 de mayo de 2026, se recibió por el Ministerio el oficio ordinario N° 641/2026, del Servicio, mediante el cual remitió su Informe Técnico sobre la solicitud de homologación del SN El Natri, el cual califica como "compatible" una eventual homologación de éste en la categoría de Reserva Nacional, y como "parcialmente compatible" en las categorías de Monumento Natural y de Área de Conservación de Múltiples Usos.

8.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado ("ley N° 19.880"), los procedimientos podrán iniciarse de oficio o a solicitud de persona interesada.

9.- Que, en mérito de lo expuesto, atendida la solicitud de la propietaria y el informe del Servicio, y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la ley N° 21.600, resulta procedente continuar con el procedimiento administrativo de homologación del SN El Natri.

10.- Que, el artículo 39 de la ley N° 19.880 dispone que el órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá ordenar un periodo de información pública, el que se anunciará en el Diario Oficial o en un diario de circulación nacional, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento. Agrega que el anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular observaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a diez días.

11.- Que, atendida la naturaleza del procedimiento de homologación, se estima pertinente instruir un periodo de información pública, con el objeto de recabar antecedentes que permitan identificar a todos los potenciales interesados en el procedimiento, así como toda información atingente a la homologación del SN El Natri.

Resuelvo:

1.- Instrúyase el inicio de un periodo de información pública, en el marco del procedimiento de homologación del Santuario de la Naturaleza El Natri, comuna de Contulmo, Región del Biobío, declarado mediante el decreto supremo N° 29, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con dicho objeto, dispóngase que, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación del presente acto en el Diario Oficial, cualquier persona, natural o jurídica, pueda aportar información y/o antecedentes sobre las materias objeto del presente procedimiento. Dichos antecedentes deberán ser fundados y presentarse a través del correo electrónico homologaciones@mma.gob.cl, o bien, por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio o de las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

2.- Dispóngase que el lugar de exhibición del expediente público del procedimiento de homologación del Santuario de la Naturaleza El Natri, comuna de Contulmo, Región del Biobío, declarado mediante el decreto supremo N° 29, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, corresponderá a la siguiente dirección electrónica: https://expedientes.mma.gob.cl/ficha/tema/recursos-naturales-y-biodiversidad.

3.- Téngase presente que, con la finalidad de resguardar la información de carácter personal, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, se solicita a las personas naturales o

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

jurídicas que efectúen presentaciones en el marco del periodo de información pública, informar acerca de aquellos documentos o piezas de ellos, cuya publicidad, comunicación o conocimiento pueda afectar los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

4.- Notifíquese el presente acto administrativo a doña Lily Rivas Labbe, al siguiente correo electrónico: lilyrivaslabbe@gmail.com.

5.- Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial y en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- José Ignacio Vial Barros, Ministro del Medio Ambiente (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl